



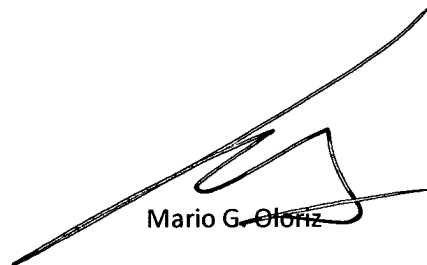
Sr. Presidente  
Honorable Consejo Superior  
Ing. Osvaldo Arizio  
S/D

Luján, 24 de Octubre de 2016

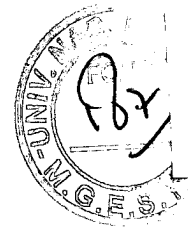
Me dirijo a usted en mi carácter de Presidente de la Comisión Revisora Permanente del Estatuto, creada por Res. A.U. N° 2/2016. Según lo establecido por el artículo 7° de dicha resolución, elevo a usted los dictámenes producidos en este ámbito con el objeto que sea considerada la convocatoria a reunión extraordinaria de Asamblea Universitaria para su tratamiento.

La Comisión Revisora se ha reunido desde el día 12 de Abril de 2016 desarrollándose 11 reuniones ordinarias, y 6 reuniones extraordinarias de las distintas subcomisiones que fueron creadas a los efectos de abordar el análisis y discusión de los ejes que se definieron para la revisión del Estatuto Universitario. El detalle de lo considerado en cada reunión así como la asistencia de participantes y sus intervenciones obran en las actas que fueron incorporadas al Expediente 226/2016 por el que se tramitan todas las actuaciones referidas al tema.

Sin otro particular, y quedando a disposición para informar al Cuerpo al respecto, lo saludo atte.



Mario G. Oloniz



## DICTAMEN

VISTO: La Resolución A.U. N° 2/2016 por la que se integra la Comisión Revisora Permanente del Estatuto, su modalidad de funcionamiento y plazo para la emisión de dictámenes; y

### CONSIDERANDO

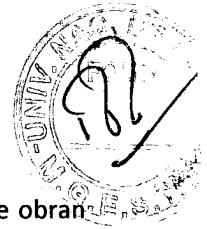
- Que todas las listas propusieron a sus representantes, en acuerdo con lo establecido por el artículo 3° de la Res. A.U. N° 2/2016.
- Que cumplido el plazo para la designación de representantes, se convocó a reunión constitutiva para el día 12 de Abril de 2016.
- Que en la primera reunión se designó a la Asambleista Carolina Vilches como Coordinadora de la comisión, en función de lo determinado por el artículo 4° de la misma resolución.
- Que se definieron y acordaron los ejes de análisis para la revisión del Estatuto, según se detalla en el Anexo I del presente Dictamen.
- Que se acordó el plan de trabajo de la comisión, estableciendo que el orden de tratamiento de los ejes de análisis sería: 1° Principios y Fines (eje 1); 2° Funciones Institucionales (ejes 5, 6 y 7); 3° Estructura Académica y Organizativa (Eje 2) y por último Miembros de la Comunidad y Gobierno (ejes 3 y 4).
- Que se consideraron tanto los acuerdos como lo dictaminado por la Comisión Revisora Permanente del Estatuto designada por Res. A.U. N° 2/2014.
- Que a la fecha, se ha logrado trabajar respecto de la mayoría de los ejes, restando abordar los últimos dos, referidos al Gobierno Universitario y Miembros de la Comunidad y los aspectos ligados a la gestión de las Funciones Sustantivas, trabajadas en los ejes 5, 6 y 7.
- Que la totalidad de las reuniones se desarrollaron con amplia participación de miembros de la Comunidad Universitaria quienes debatieron y manifestaron las distintas posturas así como visiones respecto de las necesidades de adecuación del Estatuto Universitario.
- Que dados los acuerdos alcanzados, resulta conveniente se produzca la modificación del Estatuto Universitario de manera tal de plasmar los mismos en el cuerpo normativo para continuar luego con el análisis de los ejes restantes.

Por ello,

LA COMISIÓN REVISORA PERMANENTE DEL ESTATUTO  
ACONSEJA:

ARTÍCULO 1°.- CONVALIDAR lo actuado por esta Comisión Revisora Permanente aprobando los acuerdos alcanzados respecto de la revisión y adecuación del Estatuto de la Universidad Nacional de Luján, que obran en el ANEXO II del presente dictamen.

ARTÍCULO 2°.- CONSTITUIR una comisión redactora, integrada por un representante de cada una de las listas que integran la Asamblea Universitaria con el objeto de elaborar, en el plazo de 90



días, una propuesta de articulado que refleje en el Estatuto Universitario los acuerdos que obran en el ANEXO II de este dictamen.

ARTÍCULO 3°.- de forma.

## ANEXO I

### EJES DE ANÁLISIS DEL ESTATUTO DE LA UNLU

1. Principios y Fines
2. Estructura académica y organizativa
  - a. Estructura Académica
    - i. Departamentos
      1. Disciplinas
      2. Divisiones
      3. Áreas
    - b. Administración Centralizada
      - i. Centros Regionales
      - ii. Delegaciones Académicas
3. Miembros de la Comunidad Universitaria
  - a. Claustros
  - b. Ciudadanía
4. Gobierno
  - a. Cuerpos Colegiados
    - i. Integración
    - ii. Atribuciones
  - b. Autoridades Unipersonales
    - i. Como se eligen
    - ii. Atribuciones
5. Gestión de la enseñanza de pregrado, grado y postgrado
  - a. Dirección Académica de las Carreras
  - b. Comisión Académica de Carrera
6. Gestión de la Investigación
  - a. Organización de la investigación
7. Gestión de la Extensión y Transferencia
  - a. Organización de la Extensión
  - b. Gestión de la transferencia



## ANEXO II

### PRIMERA PARTE - PRINCIPIOS Y FINES

ARTICULO 1º.- La Universidad Nacional de Luján es una institución de derecho público dotada de personería jurídica que desarrolla sus funciones de docencia, investigación, extensión y vinculación bajo el régimen de autonomía y autarquía que le otorga la Constitución Nacional, atendiendo los siguientes principios básicos:

- a) En el marco de su autonomía la actividad de la Universidad Nacional de Luján se fundamenta en los principios constitucionales de igualdad, libertad, justicia y pluralismo, sin discriminación alguna. Debe dar efectividad a estos principios promoviendo el pensamiento y la investigación, libres y críticos, para ser un instrumento eficaz de transformación y desarrollo social y sustentable.
- b) Dentro del marco constitucional, la Universidad Nacional de Luján está al servicio del desarrollo humano, de la defensa del medio ambiente y de la paz.
- c) El ejercicio de la autonomía obliga a todos los integrantes de la comunidad universitaria a cumplir con sus respectivas responsabilidades con el fin de dar satisfacción a las necesidades educativas, científicas y profesionales de la sociedad. En el marco de dicha autonomía se promueve el sistema democrático participativo de gobierno de la Universidad.

Todos sus miembros quedan sujetos al contenido de las leyes y a lo dispuesto en el presente Estatuto, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones y a la exigencia de sus derechos.-

ARTICULO 2º.- Para dar cumplimiento a estos principios, la Universidad Nacional de Luján ejercerá las acciones que correspondan a fin de alcanzar los siguientes Fines Institucionales:

- a) Garantizar el derecho a la educación superior, asegurando la gratuidad de los estudios de grado y pregrado.
- b) Responder a las necesidades y requerimientos de la sociedad basándose en la capacidad reflexiva, rigurosa y crítica de la comunidad universitaria con un compromiso democrático sostenido con las áreas de influencia de la institución.
- c) Formar y capacitar para el ejercicio de actividades que exijan la aplicación de conocimientos científicos, técnicos y profesionales o para la creación artística, estimulando la conciencia de los valores que dignifican la vida personal, social y colectiva, fortaleciendo la identidad nacional y latinoamericana.
- d) Promover la creación, el desarrollo, la transmisión y la crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.



- e) Contribuir al desarrollo educativo, cultural, social y económico de la sociedad, brindando apoyo científico, técnico profesional y tecnológico para la solución de problemas nacionales, con especial atención a las necesidades de la región.
- f) Anticipar escenarios futuros para dar respuesta a los requerimientos y las necesidades de la sociedad, formulando políticas institucionales que articulen docencia, investigación y extensión como facetas de la construcción del conocimiento.
- g) Promover y garantizar la participación democrática de todos los sectores que componen la comunidad universitaria.-

**FUNCION DOCENCIA**

La docencia en la Universidad Nacional de Luján tiene como objetivo central consolidar una oferta académica de alta calidad, pertinente e inclusiva, a partir del desarrollo de una formación universitaria democrática y democratizadora, que en conjunto con la producción y transmisión de conocimiento científico crítico y actualizado, sostenga relaciones de enseñanza y de aprendizaje que contribuyan a la formación de sujetos solidarios, democráticos y con excelencia académica y científica. Para alcanzar estos objetivos se utilizarán todas las modalidades, estrategias y recursos posibles.

Esta función se llevará a cabo mediante el dictado de carreras de pregrado, grado y posgrado así como por actividades extracurriculares destinadas a distribuir el conocimiento socialmente relevante.

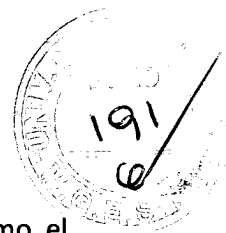
Se desarrollará con la participación activa de los docentes y estudiantes, promoviendo, en todos los casos, el espíritu crítico, la capacidad de observación, la vocación científica, la protección ambiental y la propia iniciativa. Se propiciarán los enfoques interdisciplinarios, orientados a anticipar las transformaciones y necesidades sociales futuras, generando cambios con sentido creativo e innovador y propiciando el aprendizaje permanente.

Se concibe a la docencia como una actividad que se desarrollará con libertad de principios ideológicos, epistemológicos y políticos.

**FUNCION INVESTIGACION**

La Universidad Nacional de Luján concibe a la investigación científica como una de sus funciones sustantivas desarrollada con la finalidad de producir conocimiento para la sociedad. Se impulsará el desarrollo de la investigación en todas sus formas y modalidades buscando tanto la consolidación del saber y la aplicación del mismo para acrecentar el conocimiento cultural y científico y la producción de la tecnología al servicio de la sociedad; así como la búsqueda del saber para ampliar y profundizar los conocimientos de la realidad.

La investigación es inherente a la labor docente, a la formación de los estudiantes y al desarrollo mismo de toda la comunidad universitaria. Su desarrollo y crecimiento deberá potenciar la mejora y fortalecimiento de la formación de pregrado, grado y postgrado así como a las funciones de extensión y vinculación.



La difusión y publicación de la producción científica y tecnológica, como asimismo el desarrollo y la innovación que generan sus resultados de investigación, son algunas de las formas en que la UNLu cumple con parte de su función social.

### FUNCIÓN EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

La Universidad Nacional de Luján concibe a la extensión y a la vinculación como funciones sustantivas y complementarias, desarrolladas con la finalidad de trabajar junto a los actores del medio social y productivo en pie de igualdad.

La extensión busca contribuir a la resolución de problemáticas emergentes, especialmente aquellas que surgen de las desigualdades sociales y se orienta, fundamentalmente, a la resolución de los problemas de los sectores más postergados así como a la difusión de los beneficios de la ciencia, las artes y la cultura.

En su articulación con la investigación, la extensión se acerca a la dinámica social para detectar problemas y desafíos inherentes a ella, que requieran abordajes investigativos sistemáticos y dialogar con otros saberes posibilitando la construcción de conocimiento a partir de la praxis social concreta.

En su articulación con la docencia, la extensión se presenta como una oportunidad para complementar la formación de los estudiantes para su inserción como futuros profesionales con compromiso social, promoviendo una formación integral y al desarrollo mismo de toda la comunidad universitaria.

La vinculación en la Universidad Nacional de Luján, promueve y fortalece la relación de la misma con las demás instituciones y sectores integrantes del sistema nacional de innovación.

En conjunto con las otras funciones sustantivas de la universidad, la vinculación entendida como un proceso continuo de interrelaciones internas y externas multidisciplinarias entre la universidad y su territorio, potencia el papel activo y comprometido con el desarrollo local y regional, a partir de su integración interna, el desarrollo de una cultura proactiva y de la cooperación, tanto nacional como internacional, y una mayor interacción con los sectores sociales y productivos.

Las funciones de extensión y de vinculación son, por otra parte, un puente hacia la concreción del ideal de interdisciplinaridad de la actividad universitaria, en la medida en que todo problema o desafío social y productivo relevante requiere miradas y abordajes que articulen disciplinas y perspectivas.



## ESTRUCTURA ACADÉMICA

La Universidad Nacional de Luján adopta para su organización académica la estructura departamental.

Los Departamentos son los ámbitos institucionales en los que se desempeña el personal docente y tienen a su cargo los servicios necesarios para el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y vinculación.

Cada Departamento trabaja en la búsqueda del desarrollo de un área de conocimiento mediante la investigación, la prestación de servicios docentes que les sean solicitados por las Carreras, y la realización de actividades de extensión y vinculación dentro de su área del conocimiento. Estructuralmente, se organizarán por divisiones en las que se integrarán los equipos académicos que trabajen en una misma área disciplinar.

Las actividades de docencia, a cargo de los departamentos, podrán corresponder a carreras de pregrado, grado y postgrado como también aquellas de carácter extracurricular.

Para el desarrollo de actividades de investigación, extensión y vinculación, la universidad se dará la mejor organización que facilite tanto la investigación de carácter disciplinar por área de conocimiento así como el abordaje de problemas multidisciplinares.

## INSERCIÓN REGIONAL

Para dar respuesta a las necesidades de la región, la UNLu se organiza en Sedes. En cada Sede se desarrollarán todas las funciones de docencia, investigación, extensión y vinculación.

La Sede Central se establece en la Ciudad de Luján, siendo el ámbito en que funcionará el rectorado de la universidad y regularmente el Consejo Superior. En las otras se conformarán Consejos Asesores Regionales los que intervendrán respecto del desarrollo de las funciones en ese ámbito.

En los espacios territoriales en que no se hayan establecido Sedes, la universidad mediante convenios específicos podrá constituir Delegaciones Académicas para desarrollar alguna de sus funciones sustantivas.

*[Handwritten signature]*  
Beltrano

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
L. CARABASSA V. V. A.  
L. S. 11

*[Handwritten signature]*  
SILVIA VARGAS  
L. S. 11  
EUSTACIO  
P. 11/11/11

*[Handwritten signature]*  
UNLU